ALCALDÍA DE
TOCANCIPÁ

Tocancipá, 05 de enero de 2026

Doctor
WALFRANDO ADOLFO FORERO BEJARANO
Alcalde Municipal

ASUNTO: Viabilidad de contratar el **ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE PARA EL ESTACIONAMIENTO DE LOS VEHICULOS Y MAQUINARIA DE PROPIEDAD Y/O A CARGO DE LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ**

Respetado Señor alcalde:

Me permito informarle que respecto a la contratación relacionada con **ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE PARA EL ESTACIONAMIENTO DE LOS VEHICULOS Y MAQUINARIA DE PROPIEDAD Y/O A CARGO DE LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ,** la modalidad a aplicar es de **CONTRATACIÓN DIRECTA** con fundamento en lo señalado en el literal i) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, concordantes con la Subsección 4, artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015, **"Arrendamiento de bienes inmuebles.** Las Entidades Estatales pueden alquilar o arrendar inmuebles mediante contratación directa...."

Para el caso que nos ocupa, determinado por las características de las necesidades del Municipio, el cual establece que se requiere tomar en arrendamiento un bien inmueble ubicado en el municipio de Tocancipá, en el área urbana cerca al Edificio central de la Alcaldía y contar con un área estimada de 1.056 m², para el funcionamiento del estacionamiento de los vehículos y maquinaria de propiedad y/o cargo de la Alcaldía municipal; se consultó la oferta de este tipo de inmuebles en la jurisdicción del municipio.

Se concluyó que la oferta recibida es la que se ajusta al requerimiento de la Entidad estatal y resulta ser la más idónea teniendo en cuenta los siguientes criterios:

1. Esta ubicado en el área urbana del Municipio de Tocancipá, preferiblemente en el centro por cercanía con las demás instalaciones de la Administración Municipal.
2. Cuenta con un área mínima de 1.056 m² de construcción
3. Esta adecuado para estacionamiento de vehículos y maquinaria.
4. Cuenta con un espacio para caseta de portería y/o servicio de vigilancia.
5. Cuenta con mínimo un (01) baño.
6. Tiene servicios públicos: Energía, acueducto y alcantarillado.
7. Cuenta con concepto favorable de uso del suelo expedido por la Secretaría de Planeación del Municipio.
8. El terreno está encerrado en pared de ladrillo y cemento, quedando aislado de cualquier otro servicio o instalaciones del propietario.

En consecuencia, se recomienda seleccionar la oferta presentada por la PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DEL TRANSITO, identificada con Nit No. 832.003.355-1 para el funcionamiento para el funcionamiento del estacionamiento de los vehículos y maquinaria de propiedad y/o cargo de la Alcaldía municipal.

Por lo anterior, se recibió la propuesta presentada por **PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DEL TRANSITO**, identificada con Nit No. 832.003.355-1 como propietario de inmueble ubicado en la Cra. 5 No 10-67, en el casco urbano del Municipio de Tocancipá, Inmueble Matrícula inmobiliaria No. 176-182030 correspondiente al predio 2 el cual cuenta con una extensión de 2.816,24 mts² en el Municipio de Tocancipá, el cual se encuentra alinderado conforme establece la Escritura pública No. 074 de 2019, de los cuales se tomarán en arriendo una extensión de 1.056 mts², el cual responde a la necesidad de la entidad estatal.

Se deja constancia que el oferente cumple con lo establecido en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, respecto al Sistema de Seguridad Social Integral.

Finalmente, en aplicación del deber de selección objetiva señalado en la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, la Ley 1882 de 2018 y el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, se recomienda contratar con la **PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DEL TRANSITO**, identificada con Nit No. 832.003.355-1, por el valor total de la propuesta correspondiente a la suma de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS DIEZ Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS MCTE ($54.317.887) INCLUIDO IVA.** y un plazo de ejecución de **ONCE (11) MESES Y VEINTICINCO (25) DÍAS CALENDARIO.**

Cordialmente,

SANDRA MILENA RUIZ MONCADA
Secretaria Administrativa

Proyecto: Natalia Arcila – Profesional Universitario (E)
Reviso y Aprobó: Sandra Milena Ruiz Moncada -SA